

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS Y PERSONALIZADOS DE EMPLEO, PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mediante Resolución n.º 9885/2021, de 19 de noviembre, de la Presidenta, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo, para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOC núm. 248, de 03.12.2021), con la finalidad de desarrollar proyectos integrados de inserción laboral, a través de itinerarios individualizados y personalizados que incluyan actividades de orientación y formación a favor de colectivos vulnerables, especialmente parados de larga duración, así como, en su caso, otras acciones que faciliten su inserción.

Dicho precepto establece, en la base reguladora decimosegunda.2, que las subvenciones objeto de esta Resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando, además, que se tratan de nuevos fondos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021, y que por tanto son subvenciones sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan y que están sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234, de 30.9.2021).

Visto que estos proyectos son convocados por primera vez, siendo novedosos, y al objeto de cumplir con las normas de aplicación, finalidad hitos y objetivos, es por lo que se requiere el dictado de unas instrucciones para la interpretación, desarrollo y ejecución de estas subvenciones.

Considerando que el Resuelvo cuarto de la Resolución de 19 de noviembre de 2021, se faculta a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.- Dictar instrucciones para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución 9885/2021, de 19 de noviembre de 2021, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo, para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como quedan recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Las presentes instrucciones serán objeto de publicación en la página web del Servicio Canario de Empleo.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Dunnia Rodríguez Viera**



ANEXO I

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS Y PERSONALIZADOS DE EMPLEO, PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PRIMERA.- Objeto

La presente resolución se dicta al amparo del Resuelvo Cuarto de la Resolución 9885/2021, de 19 de Noviembre, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo, para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y tiene por objeto establecer los criterios que sirvan para una adecuada aplicación y ejecución, por parte de las entidades beneficiarias, para dar cumplimiento a la finalidad prevista en la Resolución.

SEGUNDA.- Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

El coste unitario, por participante finalizado, será de seis mil euros (6.000 €), que será el módulo de referencia para la justificación del gasto, conforme el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

TERCERA.- Actividad subvencionada.

Los itinerarios individualizados y personalizados, en la convocatoria 2021, tendrán una duración máxima de nueve meses.

La duración mínima de un itinerario será de seis meses a contar desde la fecha de inicio de realización del mismo.

Los itinerarios individualizados y personalizados de inserción deberán tener como mínimo un total de 500 horas, y deberán comprender, al menos, las actividades a), b) y c) reguladas en el resuelvo quinto apartado dos de la convocatoria.

CUARTA.- Criterios para la selección de las personas participantes en los proyectos integrados de inserción laboral.

Las plazas deberán estar siempre cubiertas a lo largo del proyecto.

Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o, se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días lectivos.



En la convocatoria 2021, la obligación de sustitución de una baja existirá hasta la fecha límite que permita dar cumplimiento a la duración mínima de 500 horas recogido en el apartado 5.4 del Anexo B de la Resolución.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1. En la justificación de las subvenciones ejecutadas en la convocatoria 2021 no será necesario aportar certificación acreditativa de los contratos formalizados, toda vez que no se exigen objetivos ni compromisos de número de participantes a insertar.

2. La liquidación de la subvención se realizará aplicando el coste unitario de seis mil euros (6.000,00 €) por persona participante que haya finalizado su itinerario individualizado y personalizado.

La referencia a la cobertura de las plazas, en la convocatoria 2021, se computa según instrucción cuarta de la presente Resolución.

SEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las obligaciones referidas a los certificados de profesionalidad se aplicarán a aquellas entidades que, dentro de la actividad b) contemplada en la Base reguladora Séptima.2 de la Resolución, impartan un certificado de profesionalidad o un módulo de un certificado de profesionalidad.

2. Las obligaciones referidas a la cobertura de las plazas, en la ejecución de la convocatoria 2021, se cubrirán y mantendrán conforme a la instrucción cuarta.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los incumplimientos parciales, y por tanto las liquidaciones que correspondan, contempladas en base reguladora Decimonovena del Anexo A de la Resolución, en la ejecución de la convocatoria 2021, y dado que la justificación se realiza por módulos, cuyo coste unitario es de seis mil euros por persona participante finalizada, los incumplimientos parciales se entenderán referidos a las personas participantes, y su consideración de personas participantes finalizadas.

Por tanto, sólo se liquidarán aquellas personas participantes que finalicen su itinerario individualizado y personalizado.

OCTAVA.- Contratación del personal para la ejecución de los proyectos.


1. El apartado Décimo del Anexo B de la Resolución recoge el personal mínimo con el que deberá contar la entidad para el desarrollo del proyecto. Por tanto, siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos en cuanto al número y perfiles del personal que se contempla en dicho apartado, la entidad beneficiaria podrá dedicar o contratar todo aquel otro personal adicional que estime necesario.



2. De entre los profesionales, como mínimo, con los que deberá contar la entidad beneficiaria, únicamente deberán dedicarse en exclusiva al proyecto las personas orientadoras, y podrán ser personal propio de la entidad o nuevo personal a contratar.

La persona coordinadora y las personas docentes, bien podrán formar parte de la plantilla de la entidad o ser de nueva contratación, y su dedicación podrá ser, o no, en exclusividad para el proyecto.

En cualquiera de los casos, si el personal adscrito al proyecto forma parte de la plantilla de la entidad, y siempre y cuando cumpla con el perfil profesional descrito en el apartado décimo de la convocatoria, deberá anexarse al contrato una adenda que, como mínimo, indique dicha adscripción al proyecto, funciones a desempeñar, el porcentaje de dedicación y periodo de adscripción.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A | Fecha: 29/12/2021 - 09:37:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 11242 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2021 10:09:02 | Fecha: 29/12/2021 - 10:09:02 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0tm9RxtTguNLpKxwU_kGs jxTtB5kNvOma |   |
| El presente documento ha sido descargado el 29/12/2021 - 10:09:09 | |